Sello quarto veinte mrs
Rayedos, año de mil set.
cientos yocho

que entendido / los labradores lo que les obliga a no poder
Cultivar sus haciendas / y dexarlas abandonadas / aunque
es interesado aun mismo el Sexmo del Rey por ocu
ar gran perjuicio / quedano darse lugar a que
dar / inquedar obligado esta ciudad en cosa alguna /
pues le queda recurso de exemplar si / de la casa que es en lo
alto de la Cuesta / pidiendo para ello relacion del coronel
o Sargento mayor dicho Eximeno / en el ynterin / que
dando se cuenta a S.M. Como lo que fuere de menos lugar
El Señor Corregidor propuso acerca / de como se halla cimentado
el muelle / de Matrin de saber si ay algunos efectos consignados a
la edificacion / a cuyo efecto se le mande / y aquella aplica
do hasta ahora / y no hallandose noticia lo propone acerca
Ciudad para que en razon de lo referido / separe lo que
Conduxere a este fin / y de que efectos / se aderezado el
referido muelle / en los ocasiones que ay necesario / y que
para mayor claridad se consulten y numeren / los
pasos que quedan hablar en razon de lo expresado / y por la
Ciudad Entendido acuerda que los caballeros Regidores y
que componen este ayuntam.to no tienen noticia ninguna / de
lo que lo expresado señor Corregidor / y lo que quedan acor
dados que para ver que en sus tiempos se ha edificado
el muelle / y de hacerse Comedido a diligencias de S.M.
y lo mismo a todo a sus mayores / y mas antiguos / y para ver
y mejor Justificacion acuerda se reconozca el archivo / y en
papeles de manifiesto todos los papeles que conduxeren a dicho
fin para que Enterado el señor Corregidor / de todo lo
proveer a S.M. sobre lo que se le ordena a cuyo efecto todos